SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 002

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: 6 de agosto de 2026

El presente documento tiene por objeto solicitar al Ordenador del Gasto la modificación, al negocio jurídico que se discrimina en el numeral primero. El Interventor y/o el Supervisor dejan expresa constancia de que las razones por las cuales se solicita la modificación contractual están justificadas ante Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y velarán porque las modificaciones no causen perjuicios a la prestación del servicio ni a los recursos públicos.

1. INFORMACION GENERAL

EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
NIT: 900.222.346-0
RECIBO
DIRECCIÓN DE GESTION CONTRACTUAL
FECHA: 24 AGO 2026
FIRMA: 11:00cm
REVISADO POR:

1.1. Información general del negocio jurídico a modificar:

Número del proceso	LP-PDA-001-2025
CONTRATO No.	EPC-PDA-O-446-2025
TIPO DE NEGOCIO JURIDICO	OBRA
OBJETO	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA PARA ATENDER Y/O PREVENIR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES, Y EN GENERAL MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR, EN EL DEPARTAMENTO+ DE CUNDINAMARCA.
FECHA DE SUSCRIPCION	23 DE JULIO DE 2025
PLAZO INICIAL	DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL
FECHA DE INICIACION	26 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 DE AGOSTO DE 2026
MODIFICATORIO No. 001 ADICIÓN No 1	06 DE JULIO DE 2026 – ADICION 01 MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.839.787.272,00)
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	25 DE AGOSTO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C ($3.623.399.867,00)
VALOR DEL ANTICIPO	N/A

VALOR DE LA ADICIÓN 1	MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.839.787.272,00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.463.187.139,00)
NÚMERO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	1
CONTRATISTA	SEPROMED S.A.S.
NIT O CEDULA	830502037-0
INTERVENTOR DE LA OBRA O CONSULTORIA	CONSORCIO INT
SUPERVISOR	HENRY JAVIER PALACION CLAVIJO Director Operativo, Aseguramiento de la Prestación y Proyectos Especiales

2. DESARROLLO Y ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

2.1. El resumen de la ejecución del contrato en orden cronológico y a la fecha, es el siguiente: **N/A**

2.2. El estado actual del contrato a la fecha es la siguiente:

TIEMPO TRANSCURRIDO:	ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DÍAS
PORCENTAJE DE TIEMPO TRANSCURRIDO:	94.52%
AVANCE FISICO:	67.24%

2.3. El estado de facturación del contrato a la fecha es el siguiente:

VALOR EJECUTADO AL MES DE MAYO DEL AÑO 2026:	$3.673.198.937.87
VALOR PAGADO AL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2026:	$2.672.725.436.87
PORCENTAJE DE EJECUCION FINANCIERO:	48.92%

Los numerales 2.2. Y 2.3. De conformidad con el balance económico expedido por la Dirección de Contabilidad y con el balance presupuestal del contrato expedido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto.

3. JUSTIFICACIÓN

El Contrato de Obra No. **EPC-PDA-O-446-2025** tiene por objeto la **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA PARA ATENDER Y/O PREVENIR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES, Y EN GENERAL MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**

En desarrollo del seguimiento técnico realizado a la ejecución contractual, se ha establecido que actualmente el contrato cuenta con diferentes frentes de intervención que presentan actividades pendientes de ejecución y culminación, cuya terminación resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada atención de las necesidades que dieron origen a las respectivas intervenciones.

El plazo vigente del contrato se encuentra establecido hasta el **25 de agosto de 2026**. No obstante, de acuerdo con la verificación efectuada por la Interventoría, persisten actividades en ejecución, intervenciones pendientes de inicio y actuaciones técnicas requeridas para determinar y ejecutar las acciones que resulten procedentes. En consecuencia, se requiere disponer de un término adicional que permita culminar integralmente las obligaciones contractuales pendientes.

1. Estado actual de las intervenciones

A la fecha se encuentran en ejecución intervenciones en los municipios de **Fúquene, Cambao, La Palma, Paratebueno y Vergara**, las cuales presentan diferentes niveles de avance y requieren la continuidad de las actividades constructivas, ejecución de cantidades pendientes, controles de calidad, atención de observaciones, verificaciones técnicas y posterior recibo de cada uno de los frentes.

Estas intervenciones representan conjuntamente aproximadamente el **19,01 % del valor total del contrato y el 26,11 % del rubro destinado a obra**, con un valor acumulado de **$1.038.509.489**, distribuido de la siguiente manera:

Municipio	Presupuesto de la intervención
Fúquene	$792.716.265
Cambao	$71.054.695
La Palma	$24.782.271
Vergara	$75.572.495

Municipio	Presupuesto de la intervención
Paratebueno	$74.383.763
Total	**$1.038.509.489**

La culminación de estos frentes requiere mantener la continuidad de los procesos constructivos, ejecutar las cantidades pendientes, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, efectuar los controles y pruebas correspondientes, atender las observaciones que se presenten y realizar el recibo técnico de las intervenciones.

La terminación del plazo contractual sin culminar dichas actividades podría ocasionar la interrupción de los procesos constructivos, la desmovilización de personal y equipos, la permanencia de obras inconclusas y la necesidad de realizar nuevas movilizaciones, generando dificultades técnicas y operativas y afectando el cumplimiento integral del objeto contractual.

2. Intervenciones pendientes de inicio

Adicionalmente, se encuentran pendientes de inicio las intervenciones correspondientes a **Fosca, sector Saname, y Guayabetal**.

Para el desarrollo de estas actuaciones es necesario adelantar previamente la coordinación con las autoridades territoriales y los prestadores de los servicios públicos, verificar las condiciones de acceso y disponibilidad de las áreas, movilizar personal, materiales, maquinaria y equipos, realizar el correspondiente replanteo e iniciar las actividades previstas hasta su terminación y recibo.

Estas actividades deberán desarrollarse de manera concurrente con la culminación de los frentes actualmente activos, razón por la cual resulta necesario disponer de un periodo adicional que permita organizar y ejecutar los diferentes frentes de trabajo sin afectar la continuidad de las intervenciones que actualmente se encuentran en desarrollo.

3. Visitas técnicas pendientes

De igual manera, se encuentran pendientes las visitas técnicas a los municipios de **Cachipay, Paime y Viotá**, las cuales son necesarias para realizar la inspección directa de la infraestructura, verificar las afectaciones existentes, determinar las necesidades de atención, evaluar las condiciones particulares de acceso y ejecución y establecer las actividades y cantidades que técnicamente resulten requeridas.

Estas visitas requieren la participación del personal técnico del contratista, la Interventoría y, cuando corresponda, las administraciones municipales y los prestadores de los servicios públicos. Como resultado deberán consolidarse los respectivos soportes técnicos, registros fotográficos, memorias de cantidades, presupuestos y programaciones particulares, para posteriormente determinar las actuaciones que técnica y contractualmente resulten procedentes.

4. Necesidad del término adicional de dos (2) meses

De acuerdo con el análisis técnico realizado, el término adicional de **dos (2) meses**, comprendido entre el **25 de agosto y el 25 de octubre de 2026**, resulta necesario para desarrollar de manera organizada y concurrente las actividades pendientes.

Durante el **primer mes** se contempla la continuidad de las obras actualmente en ejecución en Fúquene, Cambao, La Palma, Paratebueno y Vergara; la realización de las visitas técnicas a Cachipay, Paime y Viotá; la consolidación de los diagnósticos, alcances y cantidades resultantes de dichas visitas; así como la coordinación, movilización e inicio de las intervenciones previstas en Fosca, sector Saname, y Guayabetal.

Durante el **segundo mes**, se proyecta culminar las obras actualmente activas, completar las intervenciones pendientes de inicio y ejecutar las actividades que resulten técnica y contractualmente procedentes como resultado de las visitas técnicas. Igualmente, será necesario realizar las pruebas, verificaciones de calidad, correcciones, consolidación de memorias de cantidades y los respectivos procesos de recibo de las intervenciones.

La programación planteada permite desarrollar de manera concurrente los diferentes frentes de trabajo, siempre que el contratista garantice la disponibilidad suficiente y permanente del personal profesional, técnico y operativo, maquinaria, equipos, materiales, transporte y demás recursos logísticos requeridos.

En este sentido, los **dos (2) meses solicitados corresponden** al tiempo técnicamente requerido para culminar las actividades que actualmente se encuentran en ejecución, desarrollar las intervenciones pendientes de inicio, efectuar las verificaciones técnicas requeridas y realizar las actividades de control de calidad, corrección y recibo necesarias para el cierre integral de las actuaciones contractuales.

Así mismo, el término solicitado se considera **suficiente**, siempre que el contratista implemente una programación detallada por municipio, mantenga de manera concurrente los diferentes frentes de trabajo y garantice oportunamente la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, físicos y logísticos necesarios para su ejecución. Esta condición también fue expresamente considerada por la Interventoría en su concepto técnico.

En consecuencia, y de conformidad con el concepto emitido por la Interventoría EPC-PDA-I-461-350-2025, se considera **técnicamente viable y necesaria la prórroga por dos (2) meses**, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y que las intervenciones adelantadas se materialicen en soluciones funcionales y terminadas para las comunidades beneficiarias.

- **Necesidad:** Se requiere modificar la Cláusula Cuarta (Plazo del Contrato) del Contrato EPC-PDA-O-446-2025. Lo anterior, con el fin de conceder una prórroga de dos (2) meses en el término de ejecución, garantizando el tiempo suficiente y necesario para la ejecución del objeto contractual y asegurar la atención continua de las emergencias en la infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el departamento y salvaguardar

la adecuada inversión de los recursos públicos; garantizando así la coherencia contractual, la seguridad jurídica y la correcta terminación del objeto contractual.

-Conveniencia: La modificación propuesta resulta conveniente para garantizar la coherencia integral del negocio jurídico y ajustar el plazo contractual a la realidad operativa del proyecto. Asimismo, permite otorgar el margen de tiempo adecuado para ejecutar en su totalidad las obras iniciadas derivadas de la adición de recursos, asegurando que la infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el departamento continúe contando con la atención y capacidad de respuesta requerida ante eventos de emergencia y garantiza la correcta y oportuna terminación del objeto contractual.

- Oportunidad: Es oportuno realizar la modificación solicitada, toda vez que el Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025 se encuentra plenamente vigente, lo cual faculta legalmente a la Entidad para suscribir este tipo de instrumentos modificatorios antes del vencimiento de su plazo de ejecución previsto para el 25 de agosto de 2026. Aunado a ello, el trámite es oportuno y conveniente debido a la persistencia de las afectaciones e imprevistos climáticos en el departamento, requiriéndose la ampliación del plazo de manera inmediata para evitar la parálisis de las actividades de atención de emergencias, salvaguardar la debida ejecución de los recursos públicos y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el departamento de Cundinamarca.

4. MODIFICACION DEL CONTRATO SOLICITADA

Teniendo en cuenta la justificación señalada, el presente documento tiene por objeto solicitar: **Modificación y aclaración al contrato.**	
Término de la prórroga	DOS (2) MESES
Valor de la adición	N/A
Clausula a modificar	CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Texto de la modificación:

Texto original de la cláusula
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, lo que ocurra primero. Los doce (12) meses se contarán a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial.
Texto con la modificación
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CATORCE (14) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, lo que ocurra primero. Los catorce (14) meses se contarán a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial.

5. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

La presente modificación contractual está soportada en la solicitud de prórroga de tiempo presentada formalmente por el contratista SEPROMED S.A.S. mediante oficio EPC-446-132-2026 de fecha 30 de julio de 2026.

De conformidad con la solicitud enviada por el contratista de obra, la ampliación del plazo de ejecución por un término de dos (2) meses se encuentra respaldada y aprobada por la interventoría del contrato, CONSORCIO INT, mediante concepto técnico favorable remitido a través del oficio EPC-PDA-I-461-351-2025 de fecha 05 de agosto de 2026.

6. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA DE LA OBRA O CONSULTORÍA O DE LA SUPERVISION

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Obra EPC-PDA-O-446-2025, y una vez revisados los soportes técnicos y contractuales que sustentan la presente modificación en tiempo, emito concepto favorable para su aprobación, por considerar que la prórroga resulta necesaria, procedente y conveniente para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines institucionales de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

La solicitud de prórroga encuentra fundamento en la necesidad de contar con el término requerido para la ejecución y finalización de las obras iniciadas, permitiendo mantener la operatividad y capacidad de respuesta frente a los imprevistos y emergencias que se presenten en la infraestructura de agua potable y saneamiento básico en los municipios del departamento de Cundinamarca.

Así mismo, esta Supervisión verificó que la solicitud presentada por el contratista SEPROMED S.A.S. mediante Oficio EPC-446-132-2026 del 30 de julio de 2026 se encuentra sustentada, y contó con la evaluación de la interventoría del contrato, la cual, mediante Oficio No. EPC-PDA-I-461-351-2025 del 05 de agosto de 2026, emitió concepto técnico favorable para la concesión de una prórroga de dos (2) meses al plazo de ejecución.

De igual manera, se evidencia que la prórroga es de carácter estrictamente temporal y no conlleva la adición de nuevos recursos financieros ni modifica el valor total del contrato, manteniendo inalterado el objeto, el alcance técnico y las condiciones inicialmente pactadas. En ese sentido, la modificación ajusta el cronograma de ejecución situando la nueva fecha de terminación el 25 de octubre de 2026.

Desde la perspectiva de la supervisión contractual, la aprobación de la prórroga constituye una medida necesaria para evitar el vencimiento del plazo sin finalizar las actividades pendientes, asegurar la continuidad en la atención técnica de los servicios públicos domiciliarios y salvaguardar la correcta inversión de los recursos destinados al proyecto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que existe soporte técnico emitido por la interventoría, la necesidad se encuentra plenamente acreditada y la modificación no altera el objeto contractual, esta Supervisión recomienda y aprueba la procedencia de la adición presupuestal, condicionada a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y al cumplimiento de los demás requisitos legales y presupuestales aplicables.

7. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión y la Interventoría solicitan autorizar la modificación solicitada de conformidad con el numeral **3)** anterior, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es oportuna y conveniente para Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

8. ANEXOS

1. Solicitud de Prorroga 1 EPC-446-132-2026 del 30 de julio de 2026 SEPROMED (2 folios)
2. Aprobación Interventoría EPC-PDA-I-461-351-2025 del 5 de agosto de 2026 (2folios)

BRANDON STEV GONZALEZ GIL Profesional Junio II – Apoyo a la Supervisión del contrato.	**ANDRÉS BENITO USECHE BUSTOS** R/L Interventor de la Obra
HENRY JAVIER PALACIOS CLAVIJO Supervisor	**Vo.Bo HENRY JAVIER PALACIOS CLAVIJO** Director Operativo, Aseguramiento de la prestación y proyectos especiales
Vo.Bo. LUCY ADRIANA HERNADEZ HERNANDEZ **Subgerente técnica y operativa**	**VICTORIA EUGENIA MALAVER CALDERÓN** R/L Contratista de la Obra

Proyectó: Eder Camacho Burgos – Profesional de apoyo DOAPPE
Reviso Aspectos Técnicos: Brandon Stev González Gil – Profesional Junior II DOAPPE
Reviso Aspectos jurídicos: María Barón – Abogada DOAPPE.

CONSORCIO INT

NIT. 901.975.903-8

Bogotá D.C., 05 de Agosto de 2026

EPC-PDA-I-461-350-2025

SEÑORES
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
HENRY JAVIER PALACIOS CLAVIJO
Director Operativo de Aseguramiento de Proyectos Especiales
Supervisor
Ciudad

REFERENCIA: Contrato No. **EPC-PDA-I-461-2025** cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA PARA ATENDER Y/O PREVENIR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES, Y EN GENERAL MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**".

Asunto: Remisión de respuesta del contratista sobre la reparación y hermetización de la red pluvial

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el contratista de obra SEPROMED S.A.S., mediante comunicación EPC-446-132-2026, relacionada con la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025 por un término de dos (2) meses, esta Interventoría, una vez revisado el estado actual del contrato, las intervenciones en ejecución, los frentes pendientes de inicio, las visitas técnicas requeridas y las condiciones operativas necesarias para la culminación integral del objeto contractual, se permite emitir concepto técnico en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES Y SOLICITUD DEL CONTRATISTA

El Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025 tiene como finalidad atender y rehabilitar la infraestructura afectada de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en diferentes municipios del departamento de Cundinamarca, con el propósito de prevenir o mitigar situaciones de desabastecimiento de agua para consumo humano y posibles interrupciones en la prestación de los servicios públicos.

La ejecución del contrato se desarrolla mediante intervenciones territorialmente independientes, cada una con condiciones técnicas, logísticas, ambientales y operativas particulares. Por esta razón, la culminación del objeto contractual no depende únicamente del avance general consolidado, sino de la terminación, verificación y recibo de cada una de las intervenciones asignadas.

El plazo actual del contrato de obra se encuentra previsto hasta el 25 de agosto de 2026. El contratista solicita una prórroga de dos (2) meses, de manera que la nueva fecha de terminación corresponda al 25 de octubre de 2026, con el propósito de culminar las obras actualmente activas, iniciar y ejecutar las intervenciones pendientes y atender las necesidades que deben ser verificadas mediante visitas técnicas.

En el marco de sus obligaciones de seguimiento y control, la Interventoría revisó la solicitud presentada, el estado de las obras, la distribución territorial de los frentes, las actividades pendientes y las condiciones requeridas para su ejecución, con el fin de determinar la necesidad y suficiencia del término adicional solicitado.

Interventoría

2. ESTADO ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

Como resultado del seguimiento realizado al Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025, la Interventoría verificó que actualmente se encuentran en ejecución intervenciones en los municipios de Fúquene, Cambao, La Palma, Paratebueno y Vergara. Estas obras presentan diferentes condiciones de avance y requieren la continuidad de las actividades constructivas, la ejecución de las cantidades pendientes, el control de calidad, la corrección de las observaciones que se generen y el recibo técnico de cada frente.

Las obras actualmente en ejecución corresponden a las siguientes:

Municipio	Presupuesto de la intervención	Participación en el valor total del contrato	Participación en el rubro de obra
Fúquene	$792.716.265	14,51 %	19,93 %
Cambao	$71.054.695	1,30 %	1,79 %
La Palma	$24.782.271	0,45 %	0,62 %
Vergara	$75.572.495	1,38 %	1,90 %
Paratebueno	$74.383.763	1.36%	1.87%
Total	$1.038.509.489	19.01%	26.11%

En conjunto, estas intervenciones representan aproximadamente el 19,01 % del valor total del contrato y el 26.11 % del rubro destinado a obra. Su culminación exige mantener la continuidad de los procesos constructivos y disponer del tiempo necesario para completar las cantidades previstas, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, realizar los controles y pruebas correspondientes y adelantar el recibo de cada intervención.

La terminación del plazo contractual sin la culminación de estos trabajos podría ocasionar la interrupción de los procesos constructivos, la desmovilización de personal y equipos, la exposición de obras inconclusas y la necesidad de efectuar nuevas movilizaciones. Estas circunstancias afectarían el cumplimiento integral del objeto contractual y podrían generar mayores dificultades técnicas, operativas y económicas.

Adicionalmente, se encuentran pendientes de inicio las intervenciones de Fosca, sector Saname; Guayabetal. Para su ejecución se requiere adelantar la coordinación con las autoridades territoriales y los prestadores de servicios públicos, confirmar las condiciones de acceso y disponibilidad de las áreas, movilizar personal, materiales, maquinaria y equipos, efectuar el replanteo e iniciar las actividades previstas hasta su terminación y recibo.

Las intervenciones pendientes deberán desarrollarse de manera concurrente con la terminación de los frentes actualmente activos. Para ello, el contratista deberá organizar los recursos técnicos y operativos necesarios, garantizando que el inicio de una intervención no afecte la continuidad ni el avance de las demás obras.

De igual manera, se encuentran pendientes las visitas técnicas a los municipios de Cachipay, Paime y Viotá. Estas visitas permitirán inspeccionar directamente la infraestructura, verificar las afectaciones existentes, precisar las necesidades de atención, evaluar las condiciones particulares de acceso y ejecución y definir las actividades y cantidades requeridas en cada municipio.

interventoría

Las visitas deberán contar con la participación del personal técnico del contratista y de la Interventoría y, cuando corresponda, con el acompañamiento de las administraciones municipales y los prestadores de los servicios públicos. Con fundamento en los resultados obtenidos, deberán elaborarse los respectivos soportes técnicos, registros fotográficos, memorias de cantidades, presupuestos y programaciones particulares.

Las intervenciones que resulten técnica y contractualmente procedentes como consecuencia de estas visitas deberán articularse con la programación general del contrato y ejecutarse dentro del plazo adicional solicitado, previa revisión y aprobación de la Interventoría.

Los recursos incorporados y el saldo por ejecutar derivado de la Modificación No. 001 constituyen el respaldo financiero para desarrollar las actividades y cantidades pendientes. Sin embargo, la necesidad de ampliar el plazo se encuentra determinada por el estado material de las intervenciones, la existencia de obras activas que deben culminarse, los frentes pendientes de inicio y las visitas técnicas necesarias para precisar las actuaciones restantes.

En consecuencia, los recursos deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de actividades y cantidades técnica y efectivamente necesarias para la culminación del objeto contractual, debidamente verificadas y aprobadas por la Interventoría, con sujeción a los principios de planeación, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

El término adicional de dos (2) meses se considera necesario para desarrollar las actividades pendientes de manera organizada y concurrente. Durante el primer mes se continuará con la ejecución de las obras de Fúquene, Cambao, La Palma, Paratebueno y Vergara; se realizarán las visitas técnicas a Cachipay, Paime y Viotá; se consolidarán los diagnósticos, alcances y cantidades resultantes; y se adelantarán la coordinación, movilización e inicio de las intervenciones de Fosca, sector Saname; Guayabetal.

Durante el segundo mes se deberán culminar las obras actualmente activas, completar las intervenciones pendientes de inicio, ejecutar las actividades que resulten técnica y contractualmente procedentes como consecuencia de las visitas efectuadas y realizar las pruebas, verificaciones de calidad, correcciones, memorias de cantidades y recibos correspondientes.

La distribución propuesta permite desarrollar de manera simultánea los diferentes frentes, siempre que el contratista garantice la disponibilidad suficiente y permanente de personal profesional, técnico y operativo, así como de maquinaria, equipos, materiales, transporte y demás recursos logísticos necesarios.

El término solicitado se considera suficiente en la medida en que el contratista presente y cumpla una programación detallada por municipio, disponga oportunamente de los recursos requeridos, mantenga activos los frentes de trabajo y atienda de manera inmediata las instrucciones y requerimientos de la Interventoría.

La prórroga permitirá mantener la continuidad de las intervenciones, evitar la paralización de obras inconclusas, atender los frentes pendientes y garantizar que las inversiones realizadas se traduzcan en soluciones funcionales, terminadas y puestas al servicio de las comunidades beneficiarias. En consecuencia, la ampliación solicitada se encuentra orientada al cumplimiento integral del objeto contractual y a la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato.

3. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Interventoría

Con fundamento en el estado actual del contrato, las obras que se encuentran en ejecución en Fúquene, Cambao, La Palma y Vergara, las intervenciones pendientes de inicio en Fosca, sector Saname; Guayabetal y Paratebueno,

las visitas técnicas requeridas en Cachipay, Paime y Viotá, la dispersión territorial de las actuaciones y la necesidad de completar las actividades de ejecución, control, verificación y recibo, esta Interventoría considera técnicamente viable y necesaria la prórroga del Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025 por un término de dos (2) meses, modificando su fecha de terminación del 25 de agosto de 2026 al 25 de octubre de 2026.

El término adicional solicitado se considera necesario y suficiente para culminar las obligaciones contractuales pendientes, siempre que el contratista implemente una programación ajustada, adelante de manera concurrente los frentes de trabajo y garantice la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, físicos y logísticos requeridos.

La ampliación del plazo no tiene como finalidad la sola ejecución del saldo presupuestal, sino garantizar la culminación efectiva de las intervenciones necesarias, el cumplimiento integral del objeto contractual y la atención de las necesidades asociadas a la continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios beneficiarios.

Por lo anterior, esta Interventoría emite concepto técnico favorable para que la Entidad adelante las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para formalizar la prórroga solicitada, garantizando igualmente la continuidad del seguimiento y control de la Interventoría durante la totalidad del periodo de ejecución de las obras.

Cordialmente,

ANDRÉS BENITO USECHE BUSTOS
Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
Representante Legal
CONSORCIO INT
NIT. 901.975.903-8
Anexo: Rta Contratista .RAR

Elaboró: Ing. Jorge Eliecer Castillo Vergara
Revisó: Ing. Carlos Felipe Correa Barreto
Aprobó: Arq. Andrés Benito Useche Bustos

Carrera 16° No. 78 - 75 Oficina 507 - Pbx: 601 805 2967 Móvil: 315 559 7866
Email: intconsorcio@gmail.com
BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA.

CONSORCIO INT

NIT. 901.975.903-8

Bogotá D.C., 05 de Agosto de 2026

EPC-PDA-I-461-350-2025

SEÑORES
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
HENRY JAVIER PALACIOS CLAVIJO
Director Operativo de Aseguramiento de Proyectos Especiales
Supervisor
Ciudad

REFERENCIA: Contrato No. **EPC-PDA-I-461-2025** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA PARA ATENDER Y/O PREVENIR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES, Y EN GENERAL MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**

Asunto: Remisión de respuesta del contratista sobre la reparación y hermetización de la red pluvial

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el contratista de obra SEPROMED S.A.S., mediante comunicación EPC-446-132-2026, relacionada con la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025 por un término de dos (2) meses, esta Interventoría, una vez revisado el estado actual del contrato, las intervenciones en ejecución, los frentes pendientes de inicio, las visitas técnicas requeridas y las condiciones operativas necesarias para la culminación integral del objeto contractual, se permite emitir concepto técnico en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES Y SOLICITUD DEL CONTRATISTA

El Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025 tiene como finalidad atender y rehabilitar la infraestructura afectada de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en diferentes municipios del departamento de Cundinamarca, con el propósito de prevenir o mitigar situaciones de desabastecimiento de agua para consumo humano y posibles interrupciones en la prestación de los servicios públicos.

La ejecución del contrato se desarrolla mediante intervenciones territorialmente independientes, cada una con condiciones técnicas, logísticas, ambientales y operativas particulares. Por esta razón, la culminación del objeto contractual no depende únicamente del avance general consolidado, sino de la terminación, verificación y recibo de cada una de las intervenciones asignadas.

El plazo actual del contrato de obra se encuentra previsto hasta el 25 de agosto de 2026. El contratista solicita una prórroga de dos (2) meses, de manera que la nueva fecha de terminación corresponda al 25 de octubre de 2026, con el propósito de culminar las obras actualmente activas, iniciar y ejecutar las intervenciones pendientes y atender las necesidades que deben ser verificadas mediante visitas técnicas.

En el marco de sus obligaciones de seguimiento y control, la Interventoría revisó la solicitud presentada, el estado de las obras, la distribución territorial de los frentes, las actividades pendientes y las condiciones requeridas para su ejecución, con el fin de determinar la necesidad y suficiencia del término adicional solicitado.

Interventoría

2. ESTADO ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

Como resultado del seguimiento realizado al Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025, la Interventoría verificó que actualmente se encuentran en ejecución intervenciones en los municipios de Fúquene, Cambao, La Palma, Paratebueno y Vergara. Estas obras presentan diferentes condiciones de avance y requieren la continuidad de las actividades constructivas, la ejecución de las cantidades pendientes, el control de calidad, la corrección de las observaciones que se generen y el recibo técnico de cada frente.

Las obras actualmente en ejecución corresponden a las siguientes:

Municipio	Presupuesto de la intervención	Participación en el valor total del contrato	Participación en el rubro de obra
Fúquene	$792.716.265	14,51 %	19,93 %
Cambao	$71.054.695	1,30 %	1,79 %
La Palma	$24.782.271	0,45 %	0,62 %
Vergara	$75.572.495	1,38 %	1,90 %
Paratebueno	$74.383.763	1.36%	1.87%
Total	$1.038.509.489	19.01%	26.11%

En conjunto, estas intervenciones representan aproximadamente el 19,01 % del valor total del contrato y el 26.11 % del rubro destinado a obra. Su culminación exige mantener la continuidad de los procesos constructivos y disponer del tiempo necesario para completar las cantidades previstas, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, realizar los controles y pruebas correspondientes y adelantar el recibo de cada intervención.

La terminación del plazo contractual sin la culminación de estos trabajos podría ocasionar la interrupción de los procesos constructivos, la desmovilización de personal y equipos, la exposición de obras inconclusas y la necesidad de efectuar nuevas movilizaciones. Estas circunstancias afectarían el cumplimiento integral del objeto contractual y podrían generar mayores dificultades técnicas, operativas y económicas.

Adicionalmente, se encuentran pendientes de inicio las intervenciones de Fosca, sector Saname; Guayabetal. Para su ejecución se requiere adelantar la coordinación con las autoridades territoriales y los prestadores de servicios públicos, confirmar las condiciones de acceso y disponibilidad de las áreas, movilizar personal, materiales, maquinaria y equipos, efectuar el replanteo e iniciar las actividades previstas hasta su terminación y recibo.

Las intervenciones pendientes deberán desarrollarse de manera concurrente con la terminación de los frentes actualmente activos. Para ello, el contratista deberá organizar los recursos técnicos y operativos necesarios, garantizando que el inicio de una intervención no afecte la continuidad ni el avance de las demás obras.

De igual manera, se encuentran pendientes las visitas técnicas a los municipios de Cachipay, Paime y Viotá. Estas visitas permitirán inspeccionar directamente la infraestructura, verificar las afectaciones existentes, precisar las necesidades de atención, evaluar las condiciones particulares de acceso y ejecución y definir las actividades y cantidades requeridas en cada municipio.

interventoría

Las visitas deberán contar con la participación del personal técnico del contratista y de la Interventoría y, cuando corresponda, con el acompañamiento de las administraciones municipales y los prestadores de los servicios públicos. Con fundamento en los resultados obtenidos, deberán elaborarse los respectivos soportes técnicos, registros fotográficos, memorias de cantidades, presupuestos y programaciones particulares.

Las intervenciones que resulten técnica y contractualmente procedentes como consecuencia de estas visitas deberán articularse con la programación general del contrato y ejecutarse dentro del plazo adicional solicitado, previa revisión y aprobación de la Interventoría.

Los recursos incorporados y el saldo por ejecutar derivado de la Modificación No. 001 constituyen el respaldo financiero para desarrollar las actividades y cantidades pendientes. Sin embargo, la necesidad de ampliar el plazo se encuentra determinada por el estado material de las intervenciones, la existencia de obras activas que deben culminarse, los frentes pendientes de inicio y las visitas técnicas necesarias para precisar las actuaciones restantes.

En consecuencia, los recursos deberán destinarse exclusivamente a la ejecución de actividades y cantidades técnica y efectivamente necesarias para la culminación del objeto contractual, debidamente verificadas y aprobadas por la Interventoría, con sujeción a los principios de planeación, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

El término adicional de dos (2) meses se considera necesario para desarrollar las actividades pendientes de manera organizada y concurrente. Durante el primer mes se continuará con la ejecución de las obras de Fúquene, Cambao, La Palma, Paratebueno y Vergara; se realizarán las visitas técnicas a Cachipay, Paime y Viotá; se consolidarán los diagnósticos, alcances y cantidades resultantes; y se adelantarán la coordinación, movilización e inicio de las intervenciones de Fosca, sector Saname; Guayabetal.

Durante el segundo mes se deberán culminar las obras actualmente activas, completar las intervenciones pendientes de inicio, ejecutar las actividades que resulten técnica y contractualmente procedentes como consecuencia de las visitas efectuadas y realizar las pruebas, verificaciones de calidad, correcciones, memorias de cantidades y recibos correspondientes.

La distribución propuesta permite desarrollar de manera simultánea los diferentes frentes, siempre que el contratista garantice la disponibilidad suficiente y permanente de personal profesional, técnico y operativo, así como de maquinaria, equipos, materiales, transporte y demás recursos logísticos necesarios.

El término solicitado se considera suficiente en la medida en que el contratista presente y cumpla una programación detallada por municipio, disponga oportunamente de los recursos requeridos, mantenga activos los frentes de trabajo y atienda de manera inmediata las instrucciones y requerimientos de la Interventoría.

La prórroga permitirá mantener la continuidad de las intervenciones, evitar la paralización de obras inconclusas, atender los frentes pendientes y garantizar que las inversiones realizadas se traduzcan en soluciones funcionales, terminadas y puestas al servicio de las comunidades beneficiarias. En consecuencia, la ampliación solicitada se encuentra orientada al cumplimiento integral del objeto contractual y a la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato.

3. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Interventoría

Con fundamento en el estado actual del contrato, las obras que se encuentran en ejecución en Fúquene, Cambao, La Palma y Vergara, las intervenciones pendientes de inicio en Fosca, sector Saname; Guayabetal y Paratebueno,

las visitas técnicas requeridas en Cachipay, Paime y Viotá, la dispersión territorial de las actuaciones y la necesidad de completar las actividades de ejecución, control, verificación y recibo, esta Interventoría considera técnicamente viable y necesaria la prórroga del Contrato de Obra No. EPC-PDA-O-446-2025 por un término de dos (2) meses, modificando su fecha de terminación del 25 de agosto de 2026 al 25 de octubre de 2026.

El término adicional solicitado se considera necesario y suficiente para culminar las obligaciones contractuales pendientes, siempre que el contratista implemente una programación ajustada, adelante de manera concurrente los frentes de trabajo y garantice la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, físicos y logísticos requeridos.

La ampliación del plazo no tiene como finalidad la sola ejecución del saldo presupuestal, sino garantizar la culminación efectiva de las intervenciones necesarias, el cumplimiento integral del objeto contractual y la atención de las necesidades asociadas a la continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios beneficiarios.

Por lo anterior, esta Interventoría emite concepto técnico favorable para que la Entidad adelante las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para formalizar la prórroga solicitada, garantizando igualmente la continuidad del seguimiento y control de la Interventoría durante la totalidad del periodo de ejecución de las obras.

Cordialmente,

ANDRÉS BENITO USECHE BUSTOS
Arquitecto.
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura.
Representante Legal
CONSORCIO INT
NIT. 901.975.903-8
Anexo: Rta Contratista .RAR

Elaboró: Ing. Jorge Eliecer Castillo Vergara
Revisó: Ing. Carlos Felipe Correa Barreto
Aprobó: Arq. Andrés Benito Useche Bustos

Carrera 16° No. 78 - 75 Oficina 507 - Pbx: 601 805 2967 Móvil: 315 559 7866
Email: intconsorcio@gmail.com
BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA.

Sepromed
Servicios de Protección Medio Ambiental

EPC-446-132-2026

Bogotá D.C., 30 de julio del 2026

Señores:
CONSORCIO INT
Atn. Arq. Andrés Benito Useche Bustos
Representante Legal
Ciudad

Referencia: CONTRATO EPC-PDA-O-446-2025 - "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AFECTADA PARA ATENDER Y/O PREVENIR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO O LA INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN, CARROTANQUES, Y EN GENERAL MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Asunto: Solicitud modificación contrato en prórroga de tiempo

Cordial Saludo,

En atención al contrato de referencia y atendiendo a la modificación No. 1 del Contrato EPC-PDA-O-446-2025 efectuada el 02 de julio del 2026, mediante la cual se adicionaron recursos económicos al contrato, nos permitimos solicitar de manera formal la prórroga del plazo de ejecución para la terminación de los recursos adicionados.

La presente solicitud se basa en la ejecución de las emergencias que se llegasen a presentar causales de la adición del contrato antes mencionado, los mismos por un periodo de dos (2) meses contados desde la fecha de finalización contractual actual.

En este sentido, se solicita que el plazo de ejecución de la adición se extienda desde el 26 de agosto de 2026 hasta el día 25 de octubre de 2026, manteniendo vigentes las demás cláusulas contractuales y condiciones establecidas en el contrato principal y sus modificaciones. Esta ampliación permitirá cumplir con las emergencias presentadas en los municipios de Cundinamarca contando con obras y suministros de equipos; bajo los estándares de calidad, seguridad, evitando riesgos de incumplimiento y garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos.

Agradezco su atención prestada y quedamos atentos a la aprobación de la prórroga de tiempo solicitada.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Yuli V. Ortiz Fetecua
Gerente de proyecto

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300810701

PIB
12:30:13

Bogotá DC, 06 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTORIA EUGENIA MALAVER CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 46358689:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de agosto de 2026, a las 12:26:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	46358689
Código de Verificación	463586892608061226 37

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:32:06 PM horas del 06/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **46358689**

Apellidos y Nombres: **MALAVER CALDERON VICTORIA EUGENIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/08/2026 12:30:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **46358689** y Nombre: **VICTORIA EUGENIA MALAVER CALDERON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145362363** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 46358689 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/06/2026 05:55 PM

Código Verificación: **U6PWC5NXDF**

Válida hasta: **21/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de agosto de 2026, a las 12:27:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8305020378
Código de Verificación	8305020378260806122709

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300810658

PIB
12:29:39

Bogotá DC, 06 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SEPROMED SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificado(a) con NIT número 8305020378:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2026 Hora: 15:48:22
Recibo No. AB26400218
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264002181A48D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEPROMED SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla: SEPROMED S.A.S.
Nit: 830502037 8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01419797
Fecha de matrícula:	1 de octubre de 2004
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	24 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 31A # 6-91
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	administracion@sepromed.co
Teléfono comercial 1:	6017516982
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 31A # 6-91
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	administracion@sepromed.co
Teléfono para notificación 1:	7516982
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2026 Hora: 15:48:22
Recibo No. AB26400218
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264002181A48D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002721 del 24 de septiembre de 2004 de Notaría 34 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2004, con el No. 00955736 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVICIOS DE PROTECCION MEDIOAMBIENTAL S A ESP SIGLA SEPROMED S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta de la Asamblea de Accionistas, del 29 de mayo de 2010, inscrita el 13 de julio de 2010 bajo el número 01398367 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SEPROMED SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla SEPROMED S.A.S.

Por Acta del 29 de mayo de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2010, con el No. 01398367 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SERVICIOS DE PROTECCION MEDIOAMBIENTAL S A ESP SIGLA SEPROMED S A a SEPROMED SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2026 Hora: 15:48:22
Recibo No. AB26400218
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264002181A48D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La presentación de servicios de recolección de residuos sólidos y Líquidos por medio de equipos especializados de succión, presión, roto, sonda hidrojet entre otros y todas aquellas actividades complementarias tanto del transporte tratamiento aprovechamiento y disposición final de tales residuos, para el efecto se ejecutará este servicio atendiendo las normas ambientales y legales que sobre la materia existan. 2.)La presentación de servicios profesionales para estudios, diseños, asesoría, consultorios, programaciones, presupuestos, interventorías y construcciones, remodelaciones y adecuaciones de obras civiles, urbanísticas, edificios y viviendas en general incluyendo viviendas de interés social. 3.)Prestar servicios de publicidad y todo lo relacionado con el ramo de la ingeniería. 4.) Realizar el diseño, construcción, mantenimiento preventivo y correctivo de redes tanto de aguas residuales como servidas y el suministro de químicos para el tratamiento de aguas. 5.)La compra, venta, importación de insumos y materias primas para industrias agrícolas y ganadería y en general cualquier clase de elementos relacionados con la ingeniería e industria agropecuaria. 6.)Adquirir a cualquier título muebles e inmuebles, participar en inversiones de construcción o realizarlas por sí misma y participar en la administración de los mismos de los mismos bienes. 7.) La explotación de negocios industriales, agrícolas, pecuarios, ganaderos, inmobiliarios en todas sus etapas, formas y modalidades incluyendo la compra-venta, alquiler etc, de bienes raíces, pudiendo transferirlos y gravarlos en cualquier forma. 8.)Realizar inversiones en acciones, coutas o partes de interés de cualquier tipo de empresa o compañía, sea comercial o civil, nacional o extranjera de capital privado o mixto, así como adquirir, emitir y negociar toda clase de títulos, valores, bonos, documentos de deuda o de participación. g.) La obtención y aprovechamiento a cualquier título toda clase de bienes incorporales como concesiones, licencias, avisos, inversiones, nombres comerciales, derechos de autor, marcas y patentes de inversión, procedimientos de producción y representaciones y explotarlos en cualquier forma. 9.) Establecer agencias comerciales, celebrar acuerdos de franquicia, distribución y representación de casas o empresas nacionales o extranjeras. 10.)Participar en todo género de licitaciones públicas o privadas. 11.) Realizar acuerdos consorciales de fusión de absorción de escisión alianzas estratégicas y de integración o designación patrimonial con otras empresas o sociedades. 12.) Dar y recibir dinero o otros valores a título de mutuo con o sin intereses en forma no habitual ni masiva, asegurados

con garantías reales o personales. 13.) Celebrar todo tipo de contratos civiles, comerciales, financieros de Tesoreria de inversión de cobertura, de cambio o de comercio exterior que tengan relación con el objeto social de la compañía y en general ejecutar todos los actos técnicos, comerciales, financieros o administrativos que fueron convenientes o necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, sea a nombre propio o por medio de terceros o participación en ellos. Parágrafo: La sociedad no podrá ser garante de obligaciones de terceros ni caucionar ni respaldar con los bienes sociales obligaciones distintas de las propias.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $2.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $2.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $2.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $2.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: $2.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General, el cual será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por un primer, segundo o tercer suplente, en su orden, todos los cuáles serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier momento.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2026 Hora: 15:48:22
Recibo No. AB26400218
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264002181A48D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General: 1). Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso del nombre de la misma; 2). Convocar las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 3). Crear los cargos que requiera la adecuada operación de la sociedad, fijarles la remuneración, designar las personas que han de ocuparlos y removerlos cuando a su juicio no cumplan a cabalidad las funciones que les corresponden. Lo anterior sin perjuicio de los nombramientos que se reserva la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; 4). Otorgar los poderes necesarios para la cumplida y eficaz defensa judicial y/o extrajudicial de los intereses de la empresa con las claras y precisas facultades que cada caso requiera; 5). Someter a la decisión de árbitros, mediante acuerdos, compromisorios o cláusulas de arbitraje, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, cámara de comercio de Bogotá acordar el nombramiento de árbitros y nombrar, previa autorización de la junta directiva, el apoderado que ha de representar a la sociedad ante el respectivo tribunal; 6). Presentar junto con la junta directiva a la asamblea general de accionistas el balance de cada año fiscal, junto con los informes, documentos, planes, etc., que requiera la ley; 7). Celebrar, realizar o firmar contratos de toda naturaleza que comprometan la sociedad. 8). Cumplir y asegurar que las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva sean cumplidas; 9). Mantener a la Junta Directiva informada de los negocios de la sociedad; 10). Establecer gravámenes sobre los bienes de la sociedad para garantizar obligaciones de la misma. 11). Adoptar todas las medidas necesarias y deseables para la supervisión de los derechos, activos e intereses de la sociedad; 12). Supervisar las actividades de los empleados de la sociedad para que ellos realicen fiel, puntual y eficazmente las labores a ellos encomendadas; 13). Ejercer aquellas funciones que, a pesar de pertenecer a la autoridad de la Junta DIRECTIVA, sean susceptibles de ser delegadas y le sean asignadas por dicho órgano; 14). Todos aquellos poderes otorgados a él bajo el imperio de la ley o de estos estatutos y aquellos que puedan pertenecerle debido a la naturaleza de su cargo, incluyendo aquellos que puedan estar comprendidos dentro del objeto social sin estar expresamente atribuidos a otro órgano de la compañía; y 15). Otorgar préstamos a empleados y terceros parágrafo 1. Durante el tiempo en el cual la única accionista de la sociedad sea Victoria Eugenia Malaver Calderón, esta ejercerá las atribuciones que la ley y estos estatutos

le confieren al Gerente General, incluidas las correspondientes a su representación legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 06 del 23 de junio de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2009 con el No. 01308559 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Victoria Eugenia Malaver Calderon	C.C. No. 46358689

Por Acta No. 0000004 del 4 de febrero de 2008, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2008 con el No. 01214592 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Victoria Eugenia Malaver Calderon	C.C. No. 46358689

Por Acta No. 001 del 15 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2012 con el No. 01621932 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	German Adolfo Londoño Henao	C.C. No. 11434572

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2026 Hora: 15:48:22
Recibo No. AB26400218
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264002181A48D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectroniços y digíte el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 24 del 5 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2023 con el No. 02920785 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Victoria Eugenia Malaver Calderon	C.C. No. 46358689
Segundo Renglon	German Adolfo Londoño Henao	C.C. No. 11434572
Tercer Renglon	Martha Lucia Malaver Dominguez	C.C. No. 52516892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mariana Pardo Malaver	C.C. No. 1020782105
Segundo Renglon	Juan Felipe Londoño Torres	C.C. No. 1020836792
Tercer Renglon	Santiago Forero Henao	C.C. No. 80094471

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 del 1 de septiembre de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2025 con el No. 03298370 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Nelson Alberto Casas Bustos	C.C. No. 79601619 T.P. No. 113036-t

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2026 Hora: 15:48:22
Recibo No. AB26400218
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264002181A48D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 29 de mayo de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01398367 del 13 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 11 del 30 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01818400 del 20 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 16 del 26 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02204971 del 6 de abril de 2017 del Libro IX
Acta No. 17 del 28 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02314328 del 22 de marzo de 2018 del Libro IX
Acta No. 19 del 26 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02387082 del 18 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 23 del 23 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02775059 del 22 de diciembre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 3700

Otras actividades Código CIIU: 4220, 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 25.610.723.080
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de octubre de 2004. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2026 Hora: 15:48:22
Recibo No. AB26400218
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264002181A48D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300274989

PIB
12:06:39

Bogotá DC, 29 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSORCIO INTERSECCION S.A.S identificado(a) con NIT número 9018364436:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 12:08:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018364436
Código de Verificación	901836443626072912080 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2026 Hora: 16:40:22
Recibo No. AB26281824
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2628182460C27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSORCIO INTERSECCION S.A.S
Sigla: CONSECION
Nit: 901836443 6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: La Calera (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	03826791
Fecha de matrícula:	29 de mayo de 2024
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	25 de febrero de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 16A # 78 75 Of 308
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)
Correo electrónico:	interseccion2024@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3155597866
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 16 A 78 75 Of 308
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	interseccion2024@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3155597866
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2026 Hora: 16:40:22
Recibo No. AB26281824
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2628182460C27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de mayo de 2024 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2024, con el No. 03123105 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSORCIO INTERSECCION S.A.S. Sigla(s): CONSECION.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad licita, comercial o civil.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.000.000,00
No. de acciones	: 20,00
Valor nominal	: $50.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.000.000,00
No. de acciones	: 20,00
Valor nominal	: $50.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.000.000,00
No. de acciones	: 20,00
Valor nominal	: $50.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2026 Hora: 16:40:22
Recibo No. AB26281824
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2628182460C27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÒN LEGAL

La Administración y Representación Legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. el Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal y su Suplente son elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el periodo que libremente determine la Asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el Objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 29 de mayo de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2024 con el No. 03123105 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Andres Benito Useche Bustos	C.C. No. 1024498415

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4922, 4659

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de julio de 2026 Hora: 16:40:22
Recibo No. AB26281824
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2628182460C27

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de julio de 2026, a las 16:03:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1024498415
Código de Verificación	1024498415260727160345

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300127286

PIB
16:04:31

Bogotá DC, 27 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES BENITO USECHE BUSTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1024498415:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:05:19 PM horas del 27/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1024498415**

Apellidos y Nombres: **USECHE BUSTOS ANDRES BENITO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/07/2026 03:53:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1024498415** y Nombre: **ANDRES BENITO USECHE BUSTOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144620942** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1024498415 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/07/2026 04:31 PM

Código Verificación: **PN24KY5J6H**

Válida hasta: **25/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC